

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiere, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **DL IS TELECOM, S. A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. José Guadalupe Lepe Vargas**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA” que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora/pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 33405 de fecha 28 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35, en Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016016890, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DL IS TELECOM, S. A. DE C.V.**
- b) Que el **C. José Guadalupe Lepe Vargas**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública descrita en el párrafo que antecede, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P28092**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Quito número 1260, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44648, así como el teléfono 3331899395 y el correo electrónico **lepe@dl-telecom.com**.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DIT160502N18**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 529/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 529/2025 sin concurrencia del Comité** denominada **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **22 de octubre del 2025**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.



- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 529/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS	Servicio	\$4,182,270.01	\$4,182,270.01
				SUBTOTAL	\$4,182,270.01
				IVA	\$669,163.20
				GRAN TOTAL	\$4,851,433.21

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día **24 del mes de octubre del año 2025**, en el Almacén de Parcialidades de la “SECRETARÍA”, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y/o en el almacén de la “DEPENDENCIA” ubicado en la Av. Central Guillermo González Camarena número 615, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, C.P. 45136.

El servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia en la Dirección de Tecnologías de la Información de la “DEPENDENCIA”, con domicilio en Avenida Central Guillermo González Camarena número 615, colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45136.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, la póliza de mantenimiento adquirida consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)**, siendo este, la propuesta del “PROVEEDOR”, de la Licitación Pública Local número **LPL 529/2025 sin concurrencia del Comité**, denominada “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS”, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **22 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **23 del mes de octubre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$4,851,433.²¹ M.N. (cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos ^{21/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:



- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “PROVEEDOR” declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula SEPTIMA bis de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- e) 1 copia del contrato.
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “PROVEEDOR” declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o “LA SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el “PROVEEDOR” se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la “LEY”, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes y servicios objeto de este contrato, por 1 un año en sitio, en partes, servicio y mano de obra en la incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo, el “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la establecida en la cláusula CUARTA, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, el 6% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.



- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “**PROVEEDOR**”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “**PROVEEDOR**” por lo que exime a la “**SECRETARÍA**” y/o “**DEPENDENCIA**”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “**DEPENDENCIA**” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “**DEPENDENCIA**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Ana Paula Virgen Sánchez, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “**PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que la “**DEPENDENCIA**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “**SECRETARÍA**”.

Asimismo, la “**DEPENDENCIA**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;

- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “**PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “**DEPENDENCIA**” o la “**SECRETARÍA**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “**LEY**”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “**PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “**SECRETARÍA**” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “**LEY**”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “**PARTES**” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “**PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, o de la firma de este documento, liberando a la “**SECRETARÍA**” y/o la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “**PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de la “**DEPENDENCIA**” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la “**REGLAMENTO**”, el “**PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “**DEPENDENCIA**”, le fuera imposible a el “**PROVEEDOR**” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud del “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien -por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.



Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
	C. José Guadalupe Lepe Vargas, Administrador General Único de DL IS TELECOM, S. A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EPC/GML
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-513/25, CELEBRADO EL 22 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DL IS TELECOM, S. A. DE C.V.



1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO DEL

CTO-513/25

• **LPL529/2025 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS”:**

- ANEXO 1 (TÉCNICO).



Guadalajara, Jalisco, a 12 de septiembre del 2025.

**Propuesta Técnica
ANEXO "A"**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio(s)	1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS	

PARTIDA 1. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS

Cantidad:1

Descripción

DL-Telecom contemplará en la póliza de mantenimiento un servicio para los equipos que conforman el centro de datos

Modelo	Descripción	Cantid ad
FusionModule2000		
NetHos-M FR42611W	rack,600 mm (W) x 1100 mm (D)x 2000 mm (H),42 U rack	8
PDU2000-40-2PH-20/2-B1-20°C13+2°C19	complete 0 U vertical- altura	16

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24

PM20K-V1S	Módulo energía de ,20kVA power module,3U,UPS5000-E	4
UPS5000-E-160K-F160	UPS5000-E, 160kVA,trifásico,208V,con bypass	2
BSD12V80AH01	Baterías de plomo, VRLA Battery, 12V, 80Ah, 12V Monobloc, 289mm(W) * 174mm(D) * 222mm(H)	80
FR42611W	Rack de baterías -600mm(W)*1100mm(D)*2000mm(H)	4
IDST4+160A-Switch	Switch attachment-match for iBattery	4
NetCol5000-A025HNWE2	Sistema de aire acondicionado inteligente NetCol5000-A025H,2000H*300W*100D,Horizontal Air Flow	4
NetCol600-A060MC1D0	Sistema de aire acondicionado inteligente condensadora Unit,NetCol500-A060, 1107H*1356W*1094D	4
ECC800-Pro	ECC800-Pro-Controller.Support SMS – unidad de monitoreo	1
SRCOOLDXRW12ID (AG-0548)	In-Row Precision Air Conditioning System	2

Modelo	Descripción	Cantid ad
Sistema contra incendios		
FSP-951	Detector multicírculo	4
System Sensor P2RL	Alarma Audiovisual	1
System Sensor P2K	Alarma Audiovisual	1
NBG-12LRA	Estación manual con botón de aborto	1
EC5-500 NOVEC 1230 84 lb	Cilindro Extintor	1

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



NNFS-320	Panel de control	1
----------	------------------	---

Modelo	Descripción	Cantid ad
Sistema de Circuito Cerrado de Televisión		
C3220-10-SIU 1T 2MP IR AL	Cámara de Video.	4
NVR4 104HP4KS2	Grabador IP NVR de 8 canales	1

Modelo	Descripción	Cantid ad
Sistema de control de accesos		
DHI-ASR1102A-D{V3}	Lector de huella	2
DHI-ASC2202C-D	Gabinete Metálico	1
DHI-ASR1200ED	Lector de Tarjeta	1
YM-280NT(LED)	Chapa magnética	3

- Como parte de la póliza de mantenimiento DL-Telecom garantizará la continuidad de los servicios; manteniendo en óptimas condiciones los equipos bajo un contrato que garantiza el reemplazo de partes por parte del fabricante de los equipos, y con ello se realizan mínimo 2 mantenimientos preventivos durante la vigencia.
- Todo el equipamiento y cualquiera de sus componentes van a operar de forma efectiva en un 100%. DL-Telecom garantizará el performance de los equipos de aire acondicionado, gabinetes, PDU, sistema contra incendios, circuitos eléctricos con/sin/support de capa 2 y capa 3 para optimizar los recursos del centro de datos ante la demanda actual

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



MANTENIMIENTOS:

Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Control de Incendios, considerando las siguientes actividades:

- Se consideran al menos 2 mantenimientos preventivos programados
- El mantenimiento preventivo al equipo de detección y suspensión de incidentes del centro de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información de la SEJ considera:
 - Inspección detectores de humo.
 - Limpieza y pruebas a tuberías del sistema de supresión del sistema contra incendios.
 - Limpieza a las boquillas del sistema de supresión.
 - Limpieza de la estación manual.
 - Limpieza y mantenimiento de las alarmas audiovisuales.
 - Mantenimiento y actualización del panel de control.
 - Ajuste de las terminales de las conexiones. Entre panel y los dispositivos.
 - Pruebas de voltaje de equipos.
 - Pruebas de las baterías de respaldo del sistema de detección.
 - Pruebas de precisión de los cilindros principales.
 - Pruebas del correcto funcionamiento del sistema contra incendios.
 - Validar el tiempo de vida del agente extintor y reemplazarlo si es necesario.
 - Por nivel de criticidad el desarrollo del proyecto se llevará a cabo por personal calificado y certificado para el uso correcto del producto, presentando documentación que certifique dicho conocimiento.

Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de alimentación ininterrumpida (UPS)

- **Mantenimiento preventivo:**
 - Se consideran al menos 2 mantenimientos preventivos programados
 - DL-Telecom cuenta con las herramientas de diagnóstico, calibración y resolución de fallas que indique el fabricante de acuerdo con la infraestructura.
 - DL-Telecom cuenta con el software de calibración profesional y con el hardware de calibración que el fabricante indique de acuerdo con la infraestructura.
- **Mantenimiento correctivo:**
 - DL-Telecom considera mantenimientos correctivos ilimitados, durante el periodo de la póliza sin que este genere un cargo extra, considerando todo el material y mano de obra para este fin.
 - DL-Telecom elaborara un reporte por escrito de las actividades realizadas, así como las partes que se sustituyen en este tipo de reportes.
 - DL-Telecom considera dentro del contrato el diagnóstico y suministro de partes necesarias para corregir el problema. Además, se considera el suministro en

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



calidad de préstamo de un equipo con similares características a las del equipo dañado, en el máximo de un (1) día hábil y por el tiempo que dure la falla.

- DL-Telecom realizará un escaneo con cámara termográfica para detectar puntos calientes en la instalación eléctrica de entrada, salida y centros de carga entregando un reporte de incidencias.

• Actividades básicas para mantenimiento:

- El servicio incluye refacciones.
- Se incluyen todas las visitas necesarias para realizar los servicios preventivos y correctivos que se requieran.
- El servicio considera las siguientes actividades:
 - Limpieza interna de los equipos, revisión y diagnóstico de los dispositivos de redundancia, así como de los ventiladores, en apego a las recomendaciones que indique el fabricante de los equipos.
 - Revisión de sujeción de tornillos en Chasis y Tarjetas Insertadas en los slots del equipo (sustitución opcional por daño de tarjetas y/o refacciones de los equipos)
 - Revisión del aterrizaje de equipos (en caso de falla se van a corregir totalmente e informarse mediante reporte).
 - Verificación de condiciones eléctricas y ambientales, realizando medición de voltajes en contactos eléctricos que suministra C/A los equipos, así como la salida de los equipos de respaldo de energía, así misma las condiciones del ambiente en el sitio donde se encuentren los equipos, debiendo registrarse en cada reporte.
 - Realizar el Upgrade en el Firmware de los equipos de Energía Interrumpible (UPS), siempre y cuando el fabricante emita una alerta de actualización y sea importante para la operación del mismo.
 - En los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se considera al menos lo siguiente:
 - Validar la correcta instalación y estado del cableado.
 - Los interruptores en posición y condiciones correctas.
 - Validar la correcta instalación y funcionamiento de las baterías.
 - Limpieza general del equipo interna y externa.
 - Establecimiento de la correcta carga del sistema.
 - La revisión de la correcta instalación a tierra física.
 - Se entregará reporte de resultados y recomendaciones.
 - Se realizará la sustitución de filtros de aire.
 - Actividades consideradas con el sistema fuera de servicio:
 - Revisión general interna. Checando conexiones y posibles daños a componentes del equipo.
 - Revisión y ajuste de conectores de potencia internos del sistema.

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Limpieza general y revisión de baterías, checando voltajes, ajustes de conexiones y prueba de respaldo de la carga con el banco de baterías.
- Actividades consideradas con el sistema operando normalmente:
 - Realizar la revisión de los indicadores visuales de:
 - Lectura de Parámetros del equipo por medio del display.
 - Sello de capacitores.
 - Estado de los cables que alimentan la potencia del equipo.
 - Funcionamiento del sistema de ventilación.
 - Estado de las alarmas (visuales y auditivas).
 - Temperatura de operación del equipo.
- Mantenimiento a Baterías:
 - Verificación del voltaje del bus de baterías.
 - Verificación de la sujeción y montaje de las baterías.
 - Verificación del amén de baterías.
 - Verificación de los fusibles de baterías.
 - Verificación del voltaje y amperaje de carga del cargador.
 - Verificación del estado físico de las baterías.
 - Limpieza de conectores, zapatas o terminales.
 - Verificación del voltaje individual de cada batería.
 - Verificación del voltaje individual de cada batería, con equipo medidor de baterías estacionarias.
- Lectura de parámetros del Rectificador:
 - Voltaje de entrada.
 - Voltaje de salida.
 - Corriente de salida.
 - Voltaje de alimentación del rectificador.
- Parámetros del Inversor:
 - Voltaje de entrada.
 - Voltaje de salida.
 - Revisión de los capacitores del Inversor en DC y AC.
 - Verificación de los fusibles del Inversor.
- Operación del Sistema:
 - Voltaje de alimentación al UPS.
 - Voltaje de salida en modo de bypass.
 - Voltaje de salida del UPS.
 - Potencia de salida del UPS.
 - Voltajes de salida del UPS en modo baterías.
- Limpieza del UPS
 - Limpieza Interna del equipo con aspirado y brocha.
 - Limpieza externa del equipo con líquido desengrasante y trapo húmedo.
 - Limpieza del área donde se encuentra instalado el UPS.
- Pruebas del UPS
 - Prueba de respaldo con baterías con falla de alimentación auxiliar.

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Prueba de paso ON LINE a Bypass estático y Bypass a En Línea.
- Prueba de sincronía con alimentación de Planta de Emergencia.
- Prueba de retorno de alimentación de Planta de Emergencia a CFE.

Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de enfriamiento del centro de datos de la Dirección de Tecnologías de la Información de la SEJ.

- Se consideran al menos 2 mantenimientos preventivos programados.
- Se considera soporte para atención a emergencias en la modalidad 24x7 con un tiempo de respuesta de hasta 4 horas en sitio.
- El soporte no tiene límite de eventos.
- DL-Telecom es responsable de levantar y dar seguimiento a tickets con el fabricante hasta su cierre.
- El servicio de mantenimiento incluye refacciones, las cuales se consideran de acuerdo con el tiempo de entrega del fabricante y estarán bajo su resguardo en caso de solicitar.
- Se considera al menos las siguientes actividades para los mantenimientos preventivos:
 - Filtros:
 - Comprobación del Flujo de Aire.
 - Revisión del Filtro de Aire.
 - Reemplazo del Filtro de Aire, si es necesario.
 - Limpieza de toda la sección.
 - Soplador/Blower:
 - Verificación de que los impulsoras tengan libre movimiento.
 - Comprobación del estado y tensión adecuada de la Banda.
 - Reemplazo de las Bandas, si es necesario.
 - Verificación de los rodamientos en buenas condiciones.
 - Comprobación del interruptor de seguridad del ventilador para un funcionamiento correcto.
 - Comprobación de las poleas y soportes de motor por alineación y apriete adecuado.
 - Revisión de EC-Fan
 - Condensador Enfriado por Aire (si aplica):
 - Limpieza del serpentín del condensador.
 - Limpieza con agua a presión (hidrolavadora) a serpentín y cuerpo de condensadora, (si la fuente de agua local está disponible).
 - Validar que los soportes del motor están bien sujetos. Intervenir si es necesario.
 - Verificar que los rodamientos se encuentran en buen estado de funcionamiento.
 - Condensador Enfriado por Agua / Glycol (si aplica):
 - Limpieza del serpentín del condensador.
 - Comprobar que las válvulas de regulación de agua están funcionando correctamente.

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Comprobación de fugas de agua / glicol.
- Examinar que los soportes del motor están bien sujetos. Intervenir si es necesario.
- Bombas de Agua:
 - Examinar que no hay fugas de agua o glicol.
 - Determinar el funcionamiento correcto de la bomba.
- Humidificador infrarrojo (si aplica):
 - Verificar la bandeja de drenaje por cualquier tipo de Bloqueo.
 - Verificación de las lámparas infrarrojas del humidificador para su correcto funcionamiento.
 - Comprobación de la bandeja para cualquier tipo de depósitos minerales.
- Reheat / recalentamiento (Si aplica):
 - Verificación visual de resistencias.
 - Verifica Verificación del correcto funcionamiento
- Ciclo de refrigeración:
 - Examinación de las líneas de refrigerante para detectar fugas o daños.
 - Revisión de miflira de refrigerante, para comprobar los indicios de humedad.
 - Revisión de presión del gas refrigerante.
 - Control de la presión del Cabezal.
 - Monitoreo de la presión de descarga.
 - Comprobación de sobrecalentamiento.
- Panel Eléctrico, Controles y Elementos Auxiliares:
 - Verificación de las conexiones eléctricas.
 - Comprobación de los fusibles.
 - Comprobación de los contactores.
 - Usando el control de la unidad, probar elemento por elemento para garantizar su funcionamiento.
 - Actualización de Software/firmware.
 - Conexión entre sistema contra incendio y los Aires Acondicionados.

Limpieza técnica general el Centro de Datos de la DTI de la SEJ

- DL-Telecom considera al menos 2 mantenimientos preventivos programados, en el cual se contempla la limpieza general del centro de datos, para lo cual se van realizar las siguientes actividades:
 - Limpieza de superficie por debajo del piso falso.
 - Limpieza de superficie superior del piso falso.
 - Limpieza de parte exterior de los racks y equipamiento del centro de datos.
 - Limpieza de interior de los racks y superficie de los equipos: server, switches, routers etc.
 - Limpieza de Techo, canalizaciones, conductos, paredes, etc.
 - Limpieza a muros perimetrales.
 - Limpieza de canalizaciones.

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Limpieza exterior del centro de datos y el área limítrofe donde está ubicado el contenedor.

Mantenimiento al Sistema de Circuito Cerrado de televisión:

- DL-Telecom considera al menos 2 mantenimiento preventivos programados contemplando las siguientes actividades:
 - Inspección visual y limpieza del chasis de las cámaras.
 - Inspección visual de la lente de las cámaras
 - Inspección visual de la conexión del cableado UTP a La cámara.
 - Revisión, limpieza con desinfectante y/o limpiaador de componentes electrónicos de las terminales de conexión de la cámara.
 - Revisión, limpieza con desinfectante y/o limpiaador de componentes electrónicos del grabado y disco duro.
 - Revisión de la configuración. Optimización de la misma si es necesario.
 - Revisión y evaluación de pruebas de operación (enfoque y rotación de imágenes).
 - Verificación (y corrección en caso de ser necesario) de etiquetados de cableado UTP.
 - Revisión del Software y/ o componentes lógico del sistema, pruebas del sistema, limpieza de base de datos (si la DTI lo ve conveniente) y/u otra actividad relacionada con la validación de la correcta operación y funcionalidad del software.
 - Revisión y validación del histórico de alarmas (de existir) del sistema de circuito cerrado de televisión de cada área.

Mantenimiento al Sistema de Control de Acceso:

- DL-Telecom considera al menos 2 mantenimiento preventivos programados contemplando las siguientes actividades:
 - Inspección y limpieza visual del lector de tarjeta y huella.
 - Inspección visual de la fuente de alimentación.
 - Inspección visual de la tarjeta y/o módulo TCP/IP
 - Inspección visual de las condiciones de operación de las baterías
 - Inspección y limpieza del electroimán y/o chapa magnética.
 - Inspección visual del cableado estructurado.
 - Inspección visual del botón de apertura interior
 - Revisión, limpieza con desinfectante y/o limpiaador de componentes electrónicos del lector de tarjetas.
 - Revisión, limpieza con dieléctrico de las terminales de conexión de las baterías de respaldo de las tarjetas.
 - Revisión de configuración de Software. Optimización de la misma si es necesario.
 - Revisión de histórico de accesos.
 - Revisión y evaluación de pruebas de operación (acceso remoto a través local salida de emergencia)

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Verificación de etiquetados de cableado de red, cableado de control y cableado de energía. Corrección de los mismo en caso de ser necesario.
- Revisión y verificación de la correcta alimentación de energía regulada para las tarjetas de control de acceso.
- Revisión del Software y/ o componentes lógicos del sistema, pruebas del sistema, limpieza de base de datos (si la DTI lo ve conveniente) y cualquier otra actividad relacionada con la validación de la correcta operación y continuidad del servicio del software.
- Revisión y validación del histórico de alarmas (de existir) del sistema de control de acceso de cada cuarto.
- Mantenimiento a componentes mecánicos: puerta, cerraduras, bisagras, manillas, brazo hidráulico

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO

La cobertura del soporte solicitado se considera los siguientes rubros:

- Cobertura en 7x24x365, incluyendo días festivos.
- Atención 7x24x365 de la Mesa de Servicio, siendo esta el conducto para realizar solicitudes de soporte técnico y seguimiento, este servicio es brindado en idioma español.
- DL-Telecom facilitará alguno de los siguientes medios de contacto hacia la mesa de servicios para el reporte y seguimiento a incidentes:
 - Soporte telefónico
 - Soporte vía aplicación de acceso remoto brindada por DL-Telecom
 - Soporte vía correo electrónico
 - Plataforma web
 - Para generar reportes y dar seguimiento, DL-Telecom proporcionará usuario y contraseña para acceso vía web a la mesa de servicios.
- Gestión de incidentes ilimitados (atención y restauración de fallas).
- Se permite el trámite de RMA con el fabricante para la sustitución del equipo en caso de daño o mal funcionamiento
- El soporte del fabricante se brindará 24x7 con reemplazo de partes al siguiente día hábil.
- La mesa de servicios será responsable de los procesos de gestión de eventos, gestión de incidentes, gestión de problemas y gestión de peticiones.
- Los niveles de servicio acordados (SLA's) se ajustan a los tiempos de respuesta de la TABLA 1.
- DL-Telecom considera los materiales, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos en caso de haber e incidencias para los equipos considerados.
- DL-Telecom realizará memoria técnica de los mantenimientos y atención a incidentes en caso de ser correcciones mayores como cambio de piezas, equipos o instalaciones de nivel de severidad 1, io cual contiene al menos lo siguiente:
 - Diagrama de solución.
 - Memoria fotográfica.

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



- Pruebas de funcionamiento.

Tabla 1. Niveles de Servicio (SLA's)

Nivel de Servicio	Tiempo de respuesta
Service severamente degradado	48 horas
Contacto de ingeniero asignado	15 min
Analisis y Diagnóstico	30 min
Workaround	1 hora
Solución	2 horas

Nivel de Servicio	Tiempo de respuesta
Service severamente degradado	48 horas
Contacto de ingeniero asignado	30 min
Analisis y Diagnóstico	1 hora
Workaround	2 horas
Solución	4 horas

Nivel de Servicio	Tiempo de respuesta
Service severamente degradado	48 horas
Rediseño/actualización del diseño	48 horas
Contacto de ingeniero asignado	2 horas
Analisis y Diagnóstico	3 horas
Workaround	6 horas
Solución	8 horas

Nivel de Servicio	Tiempo de respuesta
Service severamente degradado	48 horas
Rediseño/actualización del diseño	48 horas
Contacto de ingeniero asignado	4 horas
Analisis y Diagnóstico	6 horas
Workaround	8 horas
Solución	24 horas

www.dl-telecom.com

Cuauitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 38 80 24 24



CONDICIONES GENERALES

- DL-Telecom cumplirá como requisito una visita en sitio para el levantamiento de las necesidades
- Para la correcta ejecución de los servicios. Se incluye, dentro de la propuesta, el documento que avala dicha visita firmado por el director de la Dirección de Tecnologías de la información.
- Se considera todos los costos directos e indirectos asociados, tales como, transporte, almacenamiento, hospedaje y demás insumos necesarios para su correcta operación e incluir memoria técnica de las actividades realizadas.
- Se contempla una transferencia de conocimientos para la correcta operación del centro de datos contemplando los siguientes aspectos:
 - Será de al menos 18 horas para al menos 4 personas que la dependencia designe la DTI
 - La transferencia de conocimientos se contempla los siguientes sistemas: Unidad de Monitoreo, UPS, Sistema de Enfriamiento, Sistema de circuito cerrado, Control de Incendios, Control de Acceso.
 - Se considera un temario para cada uno de los sistemas, el cual estará aprobado por la DTI.
- DL-Telecom considera un estudio para hacer las recomendaciones necesarias que garanticen la continuidad de la certificación nivel 3 de la norma TIA-942.

GARANTÍA: 1 año en sitio, en partes, servicio y mano de obra en la solución

TIEMPO DE ENTREGA: A partir de la firma del contrato y durante 12 meses

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Gómez'.

C

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S'.

www.dl-telecom.com

Cuauhtitlán 684 Int. A, Chapalita Oriente, C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco (33) 33 80 24 24